REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 14:10:45-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:22:08-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:36:15-0500

Firmado digitalmente por:
LOAYZA JUAREZ Yasmin
Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/04/2024 11:43:21-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral
N° 00057-2024-ENSAD/DG

Lima, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Directivo de fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, ***"****Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia",* es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior**,** según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0120212 CLAVE: 4C3636

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 14:11:04-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:22:36-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:36:40-0500

Firmado digitalmente por:
LOAYZA JUAREZ Yasmin
Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/04/2024 11:43:51-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el artículo 15, numeral 15.9, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Director Académico "*Declara expedito/a a los/as titulares de los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales que otorga la ENSAD, previo visado de la declaración por el/la Coordinador/a Académico, jefe/a de la carrera profesional y Coordinador/a de Proyectos de Investigación, y remite el expediente a la Secretaría General para su elevación al Consejo Directivo con opinión favorable para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado"*, según lo señalado en el numeral 20.3 del artículo 20° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Que, mediante OFICIO N° 00029-2024-ENSAD/DG-DA, el Director Académico declara expedito a la bachiller SANDRA AYDE DOMÍNGUEZ CÓRDOVA, quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del Título de Licenciada en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático e inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;

Que, mediante OFICIO N° 00056-2024-ENSAD/DG-DA, el Director Académico declara expedito a la bachiller JULIA LUCIANA MARIA TORRES LEQUERNAQUE, quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del Título de Licenciada en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático e inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 14:11:24-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:23:00-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:37:10-0500

Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/04/2024 11:44:07-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante OFICIO N° 00090-2024-ENSAD/DG-DA, el Director Académico declara expedito a la bachiller IRMA MARIELA CABREJOS BARCO, quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del Título de Licenciada en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático e inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;

Que, el Secretario General mediante OFICIO N° 00031-2024-ENSAD/DG-SG y OFICIO N° 00036-2024-ENSAD/DG-SG emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de los Títulos de Licenciadas que motivan el presente por el Consejo Directivo como órgano máximo y de mayor jerarquía de la ENSAD, en armonía de lo dispuesto por el Artículo 146°, numeral 146.5, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, el Consejo Directivo de la ENSAD en sesión de fecha 24 de abril de 2024, acuerda por unanimidad aprobar los Títulos de Licenciadas correspondiente a las mencionadas bachilleres, en concordancia con las declaraciones de expedito formuladas por la Dirección Académica mediante OFICIO N° 00029-2024-ENSAD/DG-DA, OFICIO N° 00056-2024-ENSAD/DG-DA y OFICIO N° 00090-2024-ENSAD/DG-DA, y opiniones favorables de la Secretaría General emitidas con OFICIO N° 00031-2024-ENSAD/DG-SG y OFICIO N° 00036-2024-ENSAD/DG-SG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (…)";*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Que, *"Conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado aprobados por el Consejo Directivo",* es función del Director o Directora General según lo señalado en el artículo 150°, numeral 150.6, del Estatuto ENSAD;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve encargar en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña Isadora Lucia Lora Cuentas, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 14:11:44-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:23:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2024 15:37:37-0500

Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/04/2024 11:44:21-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFERIR, los **TÍTULOS DE LICENCIADAS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**, a las bachilleres siguientes:

- SANDRA AYDE DOMÍNGUEZ CÓRDOVA
- JULIA LUCIANA MARIA TORRES LEQUERNAQUE
- IRMA MARIELA CABREJOS BARCO

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Oficina de Grados y Títulos el registro en la SUNEDU, de los Títulos de Licenciadas conferidos mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3°. - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 16:02:36-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx